



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 054 -2007-CE-PJ

Lima, 12 de marzo del 2007

VISTO:

El Oficio N° 171-2007-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 040-2003-CE-PJ, este Órgano de Gobierno designó al Secretario General de la Gerencia General del Poder Judicial, como funcionario responsable de brindar la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información;

Que, al respecto, el Gerente General del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno propuesta para la ampliación del número de funcionarios responsables de brindar información pública de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, los artículos 10° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, señalan expresamente que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control; y asimismo, que toda solicitud de información debe estar dirigida al funcionario designado por la entidad pública para brindar el acceso a la información;

Que, el Poder Judicial, adicionalmente a su función primordial de administrar justicia, brinda también una serie de servicios, estableciendo para dicho efecto diversos procedimientos administrativos detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Poder del Estado, los que de manera descentralizada y a nivel nacional se desarrollan a través de los 29 Distritos Judiciales de la República;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 054 -2007-CE-PJ

Que, en tal sentido, y a efectos de optimizar el servicio de acceso a la información pública de manera descentralizada y a nivel nacional, se requiere ampliar el número de funcionarios responsables de brindar la aludida información en las Sedes de los Distritos Judiciales ubicados fuera de Lima; en especial, si se considera que el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial ha previsto el procedimiento denominado "Solicitud de Acceso a la Información", consignado en la unidad orgánica Cortes Superiores de Justicia de la República, precisamente con la finalidad de brindar información oportuna a los usuarios de este Poder del Estado, según la Sede Distrital que corresponda;

Que, el artículo 90°, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala entre las atribuciones y obligaciones del Presidente de Corte Superior, la de representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial; por lo que teniendo en cuenta la naturaleza de la información que detenta este Poder del Estado, su nivel de importancia, así como la necesidad de garantizar el acceso a la información al público usuario en forma oportuna, de acuerdo a lo dispuesto en la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", y a la necesaria aplicación de los principios de celeridad y eficacia regulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General; resulta conveniente que dicha función sea asumida por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, o los funcionarios que designen, a fin de que brinden información dentro del ámbito de su competencia;

Que, la función de los Presidentes de Corte Superior de brindar la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en sus respectivos Distritos Judiciales, se realizará sin perjuicio de la labor que en ese sentido viene actualmente cumpliendo el Secretario General de la Gerencia General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 040-2003-CE-PJ;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 15 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 054-2007-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, o a las funcionarios que éstos designen, como responsables de brindar la información a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del ámbito de su competencia; con excepción de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Norte.

Artículo Segundo.- Ratificar la designación del Secretario General de la Gerencia General del Poder Judicial como funcionario responsable de brindar la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero.- Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JOSÉ DONAIRES CÚBA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

